RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria, habiéndose publicado del 11 de abril al 4 de mayo en el citado portal. Dentro de este período, con fecha de 4 de mayo de 2022, se reciben las siguientes aportaciones al proyecto por parte de la organización sindical CCOO Madrid que han sido valoradas por el centro directivo tal y como se recoge en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

Primera: En relación a la alegación relativa al artículo 7 del proyecto de orden en el que sugieren que en las reserva de plazas para el alumnado oficial se establezcan preferencia de acceso para colectivos en desempleo y vulnerables, no se han realizado modificaciones por entender la reserva de plazas obedece a una normativa que afecta no solo a las enseñanzas de idiomas, por lo que estos colectivos podrían recogerse solo si el acceso a estas enseñanzas tuviera establecido un baremo.

En relación al apartado 3 se tiene en cuenta la alegación de concretar cuál será la actuación en el caso de que los solicitantes con derecho a reserva superen las plazas solicitadas

Segunda: En relación al artículo 9 se solicita que la prueba de clasificación sea gratuita, si bien no se atiende esta observación por entender que el precio público viene determinado por el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.

Tercera: No se atienden las alegaciones referidas al artículo 10.c, así como al 13.2 y al 13.3, en las que se indica que entre la lista definitiva de solicitantes y la lista definitiva de admitidos no existe el paso de publicación de lista provisional de personas admitidas y plazo de reclamación, por estar ya contemplado en el

proyecto de orden, en los artículos 13 y 22, que las listas definitivas podrán ser objeto de recurso, en el plazo de un mes, mediante recurso de alzada ante la consejería competente en materia de educación.

Cuarta: No se atiende la alegación referida al artículo 18 que indicaba que "*no debe limitarse la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para acreditar su nivel de conocimiento de un idioma, especialmente cuando la acreditación de esta competencia es utilizada frecuentemente en procesos de selección y promoción profesional"* ya que la oferta de plazas para la realización de la prueba de certificación en las escuelas oficiales de idiomas se hace atendiendo el número de participantes que los profesores pueden atender en sus centros.

Quinta: No se atiende la alegación referida al artículo 19 al ser la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la que establece en su artículo 59 el requisito de la edad para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Sexta: No se atienden la alegación referida al artículo 21 posibilidad de adaptación de la prueba por accidente o enfermedad al no estar previsto en ninguna norma.

Séptima: No se atiende la alegación al artículo 24 ya que los solicitantes de realización de pruebas de certificación disponen, tal y como se publica mediante resolución de convocatoria, de hasta quince opciones para poder solicitar por orden de prelación la escuela oficial de idiomas en la que desean realizar la prueba de certificación.